

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Tel./Fax.: 91 465 33 22

Tel.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

lunes, 10 de diciembre de 2018

COMUNICADO: Condena al SERMAS por desaparición del protocolo quirúrgico de una historia clínica.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual estima parcialmente la demanda interpuesta por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', y condena al Servicio Madrileño de Salud al pago de una indemnización de **50.000 Euros.**

La paciente, de 52 años de edad, fue sometida el 20 de enero de 2014 a una intervención quirúrgica de traumatología consistente en laminotomía L5 izquierda y artrodesis circunferencial L5-S1. De dicha operación, realizada en el **Hospital Fundación Jiménez Díaz**, se derivaron **secuelas neurológicas que hicieron necesarias tres intervenciones posteriores.** *Por causas no justificadas, en la historia clínica no consta la hoja de protocolo quirúrgico en la que se detalla la técnica empleada, hallazgos e incidencias de la intervención.*

El Abogado con cita de numerosa jurisprudencia, planteó la defensa argumentando que la desaparición de informes esenciales de la historia clínica es un hecho que sucede cada vez con mayor frecuencia y, lejos de provocar la absolución, es motivo de condena.

La Sentencia acoge los argumentos del Abogado y considera que: *“existen dudas sobre la causa de la materialización de uno de los riesgos típicos de la intervención quirúrgica que, como tal, han de resolverse en detrimento de la parte sobre quien pesa la carga de la prueba que, por los motivos ya expuestos (historia clínica incompleta), es la Administración”*.

Y añade: *“Ahora bien, aunque las maniobras que pudieren haber causado la lesión se han calificado de necesarias e indispensables para poder ejecutar la operación y, de hecho, es uno de los motivos por el que las lesiones medulares se recogen como uno de los riesgos típicos de este tipo de intervenciones, existen dudas sobre la forma en la que se llevaron a cabo derivadas de la inexistencia de la correspondiente hoja de intervención quirúrgica. En consecuencia, ha de concluirse que, en dichos términos, no se ha acreditado que la asistencia médica dispensada a la paciente haya sido conforme a la lex artis”*.

La defensa de los intereses de la afectada ha sido dirigida por los Servicios Jurídicos de la Asociación **‘El Defensor del Paciente’**.

EI DEFENSOR del PACIENTE